

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA LICITACIÓN 6012600163 (SERVICIO RELATIVO A LA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS (SOV))

EXCLUSIÓN EN LA FASE DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Madrid, 08 de julio de 2026

El Órgano de Asistencia, una vez examinada la documentación administrativa de la oferta presentada por la empresa MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA a esta licitación, acuerda la siguiente exclusión por los motivos que se indican a continuación:

En el apartado 42. "Presentación de las ofertas en la aplicación SRM" del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), se indica lo siguiente:

"Las ofertas se depositarán en la aplicación SRM de la siguiente forma:

1. Carpeta Nº1

- a. *Declaración responsable de acuerdo con el anexo IV del PCP. En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a dicho anexo por cada una de las empresas indicadas."*

La documentación administrativa que presentó la empresa MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA, no se considera correcta por no incluir en la documentación el Anexo IV del PCP. Por lo tanto, se le solicitó en trámite de subsanación, presentar el Anexo IV "Declaración Responsable" del PCP, completo, correctamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa, conforme a lo indicado en el apartado 42 del cuadro resumen del PCP.

Dicho requerimiento se envió a través de la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNICATÉ y también se publicó en el perfil del contratante del Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid en la misma fecha, disponiendo de un plazo de tres días hábiles.

En el apartado "8.2. Apertura y calificación de la carpeta Nº1" del PCP, se indica lo siguiente:

"Si Metro de Madrid observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los licitadores interesados para que éstos corrijan o subsanen la documentación, o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Metro de Madrid, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las ofertas que cumplen las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de lo exigido a efectos de documentación administrativa y, en su caso, a declarar excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato a las que no las cumplan.



La exclusión deberá ser notificada a los licitadores interesados.”

Vencido el plazo de 3 días hábiles establecido, la empresa ATOX MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA no presenta la documentación solicitada.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la condición “8.2. Apertura y calificación de la carpeta N°1” del PCP, **la oferta de MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA queda excluida de la presente licitación.**

Contra el presente acto, podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación, conforme a los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 121, y en la forma prevista en dicho artículo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, que firma la Presidenta juntamente con el Secretario en representación del Órgano de Asistencia tras los acuerdos alcanzados.

EL SECRETARIO

LA PRESIDENTA

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.